



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga y designación de interinos del Departamento de Lenguas Maternas al 30/04 EX-2022-00343840-  
-UNC-SAAD#CNM

---

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar y designar al personal interino del Departamento de Lenguas Maternas, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que es necesario regularizar el pago de haberes en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) del Anexo I, según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo I adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento de Lenguas Maternas, desde el 01/03/2022 hasta el 30/04/2022, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Art.2º.- Designar con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo II adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes al Departamento de Lenguas Maternas, desde el 11/03/2022 hasta el 30/04/2022, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente mencionado en el Anexo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.